CONTRATO No. 002 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 001 de 2026, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado..

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL:	ALBINO CANGREJO JAVELA	C.C. 4.891.290
DIRECCION:	CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE	TEL. 8380012
CONTRATISTA:	CSM & TECNOLOGIAS SAS	NIT. 900.673.296-5
REP. LEGAL:	JUAN CARLOS POLANIA CORTES	C.C. 1.079.179.663
DIRECCION:	CRA 6 No. 7-31 OF. 209 NEIVA	TEL. 3157429163
SUPERVISOR:	AMINTA GUTIERREZ RIOS	C.C. 36.086.787
CARGO:	SECRETARIA	TEL. 3183359433

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA UTILIZADO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	**Producto**
81112200	**Mantenimiento y soporte de software**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA UTILIZADO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	1	GLOBAL	$1.890.000

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de 7 meses a partir de la firma del acta de inicio.

CONTRATO No. 002 DE 2026

VALOR Y FORMA DE PAGO: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.890.000), La entidad cancelara en dos pagos así: el 50% del valor del contrato una vez realizada la primera actualización del sistema y el 50% restante al finalizar la ejecución del objeto contractual. Cada pago se hará previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, recibo a satisfacción del supervisor, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.06 LICENCIA DE USO SOFTWARE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante el mantenimiento el desarrollador:

a. Se hará responsable de la actualización del sistema por cambios normativos que afecta los módulos entregados como también todas las actualizaciones que permitan mejorar las características de cada uno de los módulos durante el tiempo de vigencia del contrato.
b. Proporcionará el servicio de soporte técnico por distintos canales de comunicación, a los usuarios en el momento de tener algún problema usando el sistema.
c. Brindará capacitaciones al nuevo personal de la institución que requiera usar el sistema.
d. Garantizará la seguridad de la información registrada (incluido back up diario), además de respaldo y garantía del software.
e. Parametrizar de acuerdo a los cambios que ocurran en el SIEE de la Institución.
f. Permitir el acceso a la información histórica ingresada en años anteriores.
g. Garantizar el funcionamiento del servidor web, hosting, servidor de base de datos, de la App móvil y del sistema 24/7.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140-7
CODIGO DANE: 141132000703

CONTRATO No. 002 DE 2026

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 05 días del mes de MAYO de 2026.

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

JUAN CARLOS POLANIA CORTES
POR EL CONTRATISTA